

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 26 de abril de 2021. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el abogado OCTAVIO JOSE MARTINEZ CASTILLO, quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE ASESORES “COOASESORAMOS”, contra el demandado OSCAR JOSE BOHORQUEZ PRIOLO, la cual está pendiente de librar Mandamiento de Pago, inadmisión o rechazo.- Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE ASESORES
“COOASESORAMOS” NIT: 900970947-5
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654
DEMANDADO: OSCAR JOSE BOHORQUEZ PRIOLO C.C. 15.618.848
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00095-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librándose mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE ASESORES “COOASESORAMOS” representada legalmente por ELKIN DAVID LARA PUCHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.846.752 y judicialmente por el abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ y a cargo del señor OSCAR JOSE BOHORQUEZ PRIOLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.618.848, por las siguientes sumas de dinero:

- **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00)**, por concepto de capital, representado en el pagaré No. 00029, que se anexa.
- Los intereses legales liquidados a la tasa del 1.5% efectivo, desde el día 01 de abril de 2021 hasta el 05 de abril de 2021.
- Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de abril de 2021 y los que se causen hasta tanto se verifique el pago de la deuda, liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER al abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con C.C. N° 1.065.001.654 y T.P. N° 317.126 del C.S.J, como apoderado judicial de la COOPERATIVA NACIONAL DE ASESORES “COOASESORAMOS” en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
Juez (e)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

feba206c743859bd509c5ab5a1753d0326888f876635c92462d75315c1fb0ae7

Documento generado en 26/04/2021 04:28:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>